



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a M^a NATIVIDAD LOPEZ DE MUNAIN ALZOLA

Concejales:

Dña. VIRGINIA BRAVO SAEZ DE URABAIN
Dña. MARIA PILAR MESANZA SALAZAR
D. ALFONSO ORTIZ DE ZÁRATE OSINAGA
Dña. MARINA OLEART GODIA

La Sra. Concejala Dña. Zuriñe Gallastegui Mier, del grupo municipal EH Bildu hace su entrada en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial durante la dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía (2º punto del orden del día). Dña. Yanire Caro Sánchez, del grupo municipal EAJ-PNV, lo hace al inicio del debate del Plan Estratégico de Subvenciones (punto 5º del orden del día).

Secretaria:

AMALIA GARCÍA ZULAICA

En el pueblo de Elburgo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta minutos del día 27 de septiembre de 2019, se reúnen debidamente convocadas en tiempo y forma las Sras. Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Natividad López de Munain Alzola, asistidas por la Secretaria Dña. Amalia García Zulaica.

A continuación, y siguiendo el orden del día señalado en la convocatoria, se trató y acordó lo siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA VÁLIDAMENTE CELEBRADA CON FECHA 11 DE JULIO DE 2019.

La Sra. Alcaldesa pregunta a las Sras. Corporativas si tienen alguna observación que realizar al borrador del acta de la Sesión de fecha 11 de julio de 2019, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, queda aprobada por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



Se dio cuenta del resumen de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la anterior Sesión, que fueron las numeradas de la **36 a la 96** del 2019, ambas inclusive.

3.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 65, DE 16 DE JULIO, POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN AL DEPARTAMENTO DEL DIPUTADO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES PROMOVIDAS POR AYUNTAMIENTOS Y CUADRILLAS - EJERCICIO 2019.

Conocida la convocatoria de subvenciones y una vez presentada por la técnica de igualdad la propuesta de actividades para las que solicitar subvención “*PLAN DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO*”, *PLAN DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO* y habida cuenta de que el plazo para solicitar ayudas concluía el día 17 de julio, la Sra. Alcaldesa, con fecha 16 de julio, dictó la Resolución nº 65, cuyo texto literal a continuación, se transcribe en su literalidad:

“RESOLUCIÓN Nº 65, DE 16 DE JULIO DE 2019, DE SOLICITUD DE SUBVENCION AL DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES PROMOVIDAS POR AYUNTAMIENTOS Y CUADRILLAS EJERCICIO 2019

*En Elburgo, a 16 de julio de 2019, constituido en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa, D^a. Natividad LOPEZ DE MUNAIN ALZOLA, con asistencia de la Secretaria D^a Amalia García Zulaica, adoptó la **Resolución nº 65**, cuyo texto literal a continuación, se transcribe en su literalidad:*

VISTA la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas ejercicio 2019 aprobada por Decreto Foral nº 236/2019, del Diputado General de 30 de mayo (BOTH A nº 66, de 7 de junio de 2019).

RESULTANDO que este Ayuntamiento es consciente de que los últimos avances legislativos en la materia conllevan una igualdad formal que en muchas ocasiones no corresponde con la igualdad real a la que se enfrentan, por lo que lleva años trabajando y planificando el desarrollo de actividades tendentes a la consecución efectiva de la igualdad de mujeres y hombres.

RESULTANDO que, teniendo en cuenta lo anterior, la técnica de igualdad de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa ha propuesto el desarrollo del programa denominado PLAN DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO, por importe de SEIS MIL VEINTE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS durante el periodo de abril-diciembre 2019.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el día de hoy,



HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la realización del programa denominado *PLAN DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO*, por importe de *SEIS MIL VEINTE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS* con un periodo de ejecución estimado de 9 meses (de abril a diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección del Gabinete del Diputado General de Álava subvención para financiar el desarrollo del programa mencionado en el marco de la convocatoria publicada en el BOTHA nº 66, de 7 de junio de 2019.

TERCERO.- Asumir el compromiso de habilitar, en el Presupuesto Municipal 2019, el crédito necesario para financiar el gasto correspondiente a las actuaciones que, en su caso, sean subvencionadas por la Diputación Foral de Álava con cargo al ejercicio corriente.

CUARTO.- Someter la presente Resolución a ratificación por parte del Pleno de la Corporación y remitir un certificación del oportuno acuerdo a la Dirección del Gabinete del Diputado General de Álava.”

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 65, de 16 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo a la Dirección del Gabinete del Diputado General de Álava.

4- PLAN ANUAL NORMATIVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Secretaria Municipal, quien explica la necesidad de disponer tanto de un Plan Anual Normativo como de un Plan Estratégico de Subvenciones (se trata en el punto siguiente).

La Secretaria informa que el Plan Anual Normativo recoge las disposiciones normativas que la Corporación tiene previsto aprobar o modificar a lo largo, normalmente, de un año, mientras que el Plan Estratégico de Subvenciones aúna la información referente a las subvenciones a conceder por la entidad, tanto las previstas normativamente en el presupuesto como las basadas en un procedimiento de concurrencia competitiva, durante un horizonte temporal de 3 años.

La Alcaldesa recuerda los convenios firmados con 5 de las 6 Juntas Administrativas que integran la Corporación (todas a excepción de Argómaniz) vigentes en la actualidad. Informa que si bien la Junta Administrativa de Argómaniz solicitó la suscripción del mismo convenio que el resto de Juntas, la vigencia de dichos convenios está tocando a su fin y próximamente se dará paso a otra forma de colaboración Ayuntamiento/Juntas Administrativas.



La Sra. Alcaldesa añade que entre los cambios a incorporar en el nuevo marco de relaciones, están los derivados del nuevo sistema de ayudas a las Juntas, cambios que obedecen a la necesidad de adaptarnos a la normativa de aplicación, regularizando su otorgamiento y avanza que adoptarán la forma de transferencias y subvenciones nominativas.

Las leyes 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen la potestad normativa local en ejercicio del derecho y capacidad efectiva de las entidades locales para ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132, la obligación de todas las Administraciones, de aprobar y hacer público un Plan Anual Normativo que debe ser publicado en el Portal de Transparencia, que contenga las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas a su aprobación en el año siguiente, así como la de revisar periódicamente la normativa vigente.

Esta previsión legal, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Al mismo tiempo, con la publicación de su contenido en la página web municipal, se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir que tanto el resto de Administraciones Públicas como los ciudadanos, puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar, revisar o modificar una determinada Administración.

Resultando que si bien el plan debiera contemplar el horizonte temporal de un año natural, las circunstancias especiales que han concurrido en esta Administración Municipal, con los cambios acaecidos tanto en el puesto de Secretaría-Intervención con la incorporación de su nueva titular en el mes de abril de 2019, como en el propio Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el pasado mes de mayo, han motivado que el Plan Normativo que se somete a consideración del Pleno de la Corporación se ciña exclusivamente a los meses de octubre-diciembre de 2019.

Considerando la documentación obrante en el expediente,

Considerando lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional 1ª y arts. concordantes de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Tras el debate del asunto,



El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Elburgo para el periodo comprendido entre los meses de octubre-diciembre 2019, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual Normativo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de las personas interesadas.

ANEXO

“PLAN ANUAL NORMATIVO OCTUBRE-DICIEMBRE 2019

PREVISIONES DE APROBACIÓN DE NUEVA NORMATIVA MUNICIPAL

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Elburgo.

Se prevé el inicio de la tramitación del expediente para la aprobación del PGOU del municipio de Elburgo antes de final del presente año 2019.

La Ley 1/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que entró en vigor el 20 de septiembre de 2006, dispone en su Disposición Transitoria 2ª aptdo.1, que “todos los planes generales y normas subsidiarias deberán ser adaptados a las determinaciones de esta ley en el plazo máximo de 8 años.”

Habida cuenta de que las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Elburgo fueron aprobadas por Orden Foral nº 1343/2001, de 28 de diciembre, y publicadas en el BOTHA nº 12 de 8 de enero de 2002, la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio debe acometerse por exigencia legal.

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas.

Con la aprobación de esta ordenanza se pretenden establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza reguladora de la financiación de las Juntas Administrativas integradas en el término municipal de Elburgo.

Con su aprobación, se pretende abandonar el sistema de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos corrientes, sustituyéndolo por otro en el que las Juntas Administrativas participen del presupuesto municipal a través de una transferencia que constituya para ellas un recurso financiero recurrente en sus haciendas.



La base de este sistema, que debe asentarse sobre unos criterios de reparto objetivos, se instrumentará a través de la ordenanza reguladora de la financiación de las Juntas Administrativas integradas en el término municipal de Elburgo.

PREVISIONES DE MODIFICACIÓN DE NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE

- Ordenanzas fiscales.

Se procederá a la revisión de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos impuestos municipales al objeto de adaptarlas, si procede, a las normas forales vigentes que los regulan.

Se revisará igualmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas y Precios Públicos por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas, al objeto, entre otros, de estudiar la implementación de determinadas bonificaciones en las tasas en concepto de Servicio Público de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (Anexo 3) y Servicios Culturales y Deportivos (Anexo 6).

- Otras ordenanzas y reglamentos municipales.

Como consecuencia de la aprobación de nueva normativa supramunicipal que resulte de aplicación y que haya entrado en vigor con posterioridad a la aprobación de la normativa municipal, con carácter general, será necesaria la revisión periódica de las ordenanzas y reglamentos municipales para su adaptación a la misma y, en todo caso, a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En Elburgo, a de septiembre de 2019.”

5.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

La Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Dña. Yanire Caro Sánchez, hace su entrada en el Salón de Plenos de la Corporación.

La Sra. Alcaldesa informa que el Plan recoge todas las ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento. Repasa las incluidas en el Anexo al Plan, que se dividen en función del destino de las mismas: equilibrio territorial, educación, cultura y deportes, promoción lingüística,

Visto que el Ayuntamiento no dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones.

Resultando que la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es precisa para su otorgamiento habida cuenta de que en éste se definen aspectos fundamentales tales como objetivos y efectos que se pretenden con el establecimiento de una



determinada subvención, plazo necesario para la consecución de dichos objetivos y efectos, costes previsibles y fuentes de financiación.

Considerando la documentación obrante en el expediente,

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los artículos 10 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 55 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (7 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el BOTHA, en el tablón de anuncios y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de las personas interesadas.

ANEXO

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019-2021

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las administraciones públicas que pretendan otorgar subvenciones, deben aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones, en el que se fijarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Uno de los principios que rige la Ley, que supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones, hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un plan estratégico de subvenciones, de carácter plurianual, que puede ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.



Por ello, este ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2019-2021, se ajustará a lo previsto en el presente plan.

Artículo 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas o bases que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

El establecimiento de subvenciones, queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de las y los potenciales beneficiarias y beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II. Beneficiarios, beneficiarias y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 5

El ayuntamiento concederá subvenciones, de forma directa a través de convenios o mediante convocatoria pública, a personas físicas o jurídicas o entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6

El ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las materias que se indican en el anexo al presente plan.

Capítulo III. Control y evaluación del plan

Artículo 7

La alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia, informando al Pleno sobre los resultados obtenidos.

Para analizar la eficacia de cada subvención, el personal técnico de los diferentes servicios informará del alcance de las acciones desarrolladas, número de habitantes que alcanza las subvenciones y justificación de los objetivos.



Capítulo IV. Control financiero

Artículo 8

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la intervención municipal, que analizará las fechas de pago de los importes subvencionados y la justificación de los requisitos a cada beneficiario o beneficiaria para la obtención de la subvención.

Artículo 9

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, la alcaldía deberá presentar ante el pleno una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019-2021

En materia de **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	EFFECTOS PRETENDIDOS	COSTE ANUAL	FINANCIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
<p>OBJETO: Fomento de la actividad deportiva</p> <p>BENEFICIARIO: Club Deportivo Landederra</p>	<p>Sección Ciclismo: Organizar una prueba ciclista en la modalidad de ciclo-cross</p> <p>Sección marcha nórdica: Participar en la organización de pruebas estatales y locales.</p>	<p>Fomentar la práctica deportiva en la población y promocionar el municipio</p>	<p>Sección ciclismo: 2.500,00 €</p> <p>Sección marcha nórdica: 1.000,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo IV</p>	<p>Tipo de subvención: nominativa</p>
<p>OBJETO: Fomento de la actividad deportiva</p> <p>BENEFICIARIO: Gastesaski Kirol Taldea</p>	<p>Celebrar partidos oficiales en el polideportivo municipal Landederra</p>	<p>Fomentar la práctica deportiva en general y el deporte femenino en particular, así como promocionar el municipio</p>	<p>1.000,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo IV</p>	<p>Tipo de subvención: nominativa</p>



<p>OBJETO: Actividad educativa/cultural</p> <p>BENEFICIARIO: Federación Alavesa de Montaña</p>	<p>Participar en la Liga Boulder</p>	<p>Fomentar la disciplina de escalada en Boulder, dinamizar el uso del Polideportivo Landederra y promocionar el municipio a través de la actividad.</p>	<p>1.500,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo IV</p>	<p>Tipo de subvención: nominativa</p>
<p>OBJETO: Actividad educativa/cultural</p> <p>BENEFICIARIO: Tekno-Club</p>	<p>Posibilitar la participación del club en competiciones fuera del término municipal</p>	<p>Fomentar la disciplina de la robótica, la promoción, mediante el desarrollo de distintas actividades, del interés científico entre la población más joven y promocionar el municipio</p>	<p>1.000,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo IV</p>	<p>Tipo de subvención: nominativa</p>

En materia de **EQUILIBRIO TERRITORIAL**, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	EFFECTOS PRETENDIDOS	COSTE ANUAL	FINANCIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
<p>OBJETO: Financiación de inversiones</p> <p>BENEFICIARIO: Junta Administrativa de Añua</p>	<p>Contribuir a la financiación de gastos de inversión incurridos por la entidad en materia de servicios públicos de su competencia</p>	<p>Equiparar el nivel de servicios que se prestan en las distintas Juntas Administrativas del municipio</p>	<p>6.000,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo VII</p>	<p>Tipo de subvención: nominativa</p>
<p>OBJETO: Financiación de inversiones</p> <p>BENEFICIARIO:</p>	<p>Contribuir a la financiación de gastos de inversión incurridos por la</p>	<p>Equiparar el nivel de servicios que se prestan en las distintas Juntas Administrativas del municipio</p>	<p>6.000,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo VII</p>	<p>Tipo de subvención: nominativa</p>



Junta Administrativa de Arbulu	entidad en materia de servicios públicos de su competencia				
<p>OBJETO: Financiación de inversiones</p> <p>BENEFICIARIO: Junta Administrativa de Argómaniz</p>	Contribuir a la financiación de gastos de inversión incurridos por la entidad en materia de servicios públicos de su competencia	Equiparar el nivel de servicios que se prestan en las distintas Juntas Administrativas del municipio	6.000,00 €	Fondos Propios: Capítulo VII	Tipo de subvención: nominativa
<p>OBJETO: Financiación de inversiones</p> <p>BENEFICIARIO: Junta Administrativa de Elburgo</p>	Contribuir a la financiación de gastos de inversión incurridos por la entidad en materia de servicios públicos de su competencia	Equiparar el nivel de servicios que se prestan en las distintas Juntas Administrativas del municipio	6.000,00 €	Fondos Propios: Capítulo VII	Tipo de subvención: nominativa
<p>OBJETO: Financiación de inversiones</p> <p>BENEFICIARIO: Junta Administrativa de Gázeta</p>	Contribuir a la financiación de gastos de inversión incurridos por la entidad en materia de servicios públicos de su competencia	Equiparar el nivel de servicios que se prestan en las distintas Juntas Administrativas del municipio	6.000,00 €	Fondos Propios: Capítulo VII	Tipo de subvención: nominativa
<p>OBJETO: Financiación de inversiones</p> <p>BENEFICIARIO: Junta Administrativa de Hijona</p>	Contribuir a la financiación de gastos de inversión incurridos por la entidad en materia de servicios públicos de	Equiparar el nivel de servicios que se prestan en las distintas Juntas Administrativas del municipio	6.000,00 €	Fondos Propios: Capítulo VII	Tipo de subvención: nominativa



	su competencia				
--	-------------------	--	--	--	--

En materia de **ACCIÓN SOCIAL**, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	EFFECTOS PRETENDIDOS	COSTE ANUAL	FINANCIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
OBJETO: Asistencia social BENEFICIARIO: Banco de Alimentos	Atender situaciones de emergencia social	Paliar situaciones de dificultad económica de la población más vulnerable	1.000,00 €	Fondos Propios: Capítulo IV	Tipo de subvención: nominativa
OBJETO: Cooperación al desarrollo BENEFICIARIO: Asociación Euskal Fonda	Participar de forma activa en el ámbito de la cooperación económica internacional	Alcanzar una mayor eficacia en los objetivos que se pretenden canalizando la ayuda a través de la asociación	2.000,00 €	Fondos Propios: Capítulo IV	Tipo de subvención: nominativa
OBJETO: BENEFICIARIO: Grupo de Mujeres Argia	Por un lado, recaudar fondos para el impulso de proyectos solidarios en Latinoamérica y por otro, fomentar la consolidación de redes de apoyo en la población	Promocionar las relaciones entre las mujeres del municipio y fomentar el espíritu solidario en la población	1.000,00 €	Fondos Propios: Capítulo IV	Tipo de subvención: nominativa

En materia de **NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	EFFECTOS PRETENDIDOS	COSTE ANUAL	FINANCIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
---------------------	-----------	-------------------------	-------------	--------------	-------------------------------



<p>OBJETO: Fomento del uso del euskera</p> <p>BENEFICIARIO: Asociación OLBEA Euskaldunon Elkartea de la Llanada Alavesa</p>	<p>Promoción y normalización del uso del euskera</p>	<p>Incidir en la adecuación de los hábitos lingüísticos de las/os ciudadanas/os y fomentar el uso del euskera en distintos ámbitos</p>	<p>1.500,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo IV</p>	<p>Tipo de subvención: nominativa</p>
<p>OBJETO: Fomento del uso del euskera</p> <p>BENEFICIARIO: Alfabetatze Euskalduntze Koordinakundea (AEK)</p>	<p>Con carácter bianual, la subvención persigue la promoción y normalización del uso del euskera</p>	<p>Fomentar el uso del euskera en distintos ámbitos</p>	<p>600,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo IV</p>	<p>Tipo de subvención: nominativa</p>
<p>OBJETO: Fomento del uso del euskera</p> <p>BENEFICIARIO: Población en general</p>	<p>Promoción y normalización del uso del euskera</p>	<p>Fomentar el uso del euskera en distintos ámbitos</p>	<p>2.000,00 €</p>	<p>Fondos Propios: Capítulo IV</p>	<p>Tipo de subvención: concurrentia competitiva</p>

6.- APROBACIÓN DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN COMO SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS CON LAS QUE EXISTE FIRMADO CONVENIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS RECÍPROCOS POR GASTOS GENERALES Y REALIZACIÓN DE OBRAS DURANTE EL AÑO 2018.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el convenio existente entre Ayuntamiento y Juntas Administrativas que regula la colaboración económica y administrativa, sigue vigente para las 5 Juntas Administrativas firmantes del mismo.

VISTO que las bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2012, señalan que la aportación municipal a los gastos generales de las Juntas Administrativas con las cuales existe un convenio de gestión de servicios recíprocos formalizado, se establece de la siguiente forma:

- 25% por núcleo de población.
- 75% según el número de habitantes.

RESULTANDO que, ascendiendo el crédito consignado en la partida presupuestaria **942.434.000 Transferencias Juntas Administrativas Gasto Corriente-ejercicio económico 2019** a 13.500,00 €, corresponde repartir 3.375 €



(13.500 € x 25%) a partes iguales (675,00 € a cada Junta Administrativa) entre los cinco núcleos de población (a excepción de Argómaniz), restando 10.125,00 € a distribuir entre las Juntas Administrativas en función al número de habitantes empadronados en cada una de las mismas, tomando como referencia el padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2019.

RESULTANDO que el número total de empadronados a dicha fecha en el término municipal, descontando los que residen en diseminados (3) y que están adscritos al núcleo de Elburgo, asciende a 422.

RESULTANDO que de las 5 Juntas Administrativas firmantes del convenio, 4 de ellas han informado a este Ayuntamiento sobre la realización de las siguientes obras y actuaciones durante el año 2018,

-OBRAS Y ACTUACIONES REALIZADAS EN 2018

AÑUA

1º.- Txabola del Olentzero: materiales utilizados para la mejora de la txabola, Brezo: 290,40 €, Saco: 8,12 € y Lona: 198,62 €. Sin subvención externa. Total: 497,14 € Subvención 50% = 248,57 €

2º.- Adquisición de libro de mención de Añua. Copia y plastificado: 15,52 € y 28,66 €. No subvencionable de acuerdo a las bases de esta convocatoria por ser un gasto inferior a 200,00 €.

3º.- Material de mejora para el pueblo, como su Centro Social de Añua, por importe de 191,95 € (6,86+13,93+28,50+142,66). No subvencionable de acuerdo a las bases de esta convocatoria por ser un gasto inferior a 200,00 €.

TOTAL: 248,57 €

GASTO TOTAL NO SUBVENCIONADO: 497,14 €	SUBVENCIÓN PREVISTA: 248,57 €
---	--------------------------------------

ARBULU

1º.- Adquisición de mobiliario de cocina diverso para Centro Social: 3.267,00 €. Sin subvención externa. Subvención 50%: 1.633,50 €

2º.- Instalación de farola y habilitación de un alumbrado público adecuado para transitar por escaleras de acceso a la iglesia: 3.883,40 €. Sin subvención externa. Subvención 50%: 1.941,70 €

3º.- Rehabilitación de senderos peatonales en Arbulu: 5.823,68 €. Sin subvención externa. Subvención 50%: 2.911,84 €

4º.- Reparación de fugas: 5.392,97 €. Sin subvención externa. Subvención 50%: 2.696,49 €



5º.- Proyecto muralístico Caseta Aguas del pueblo: 5.112,25 €. Subvencionado por la DFA Dpto. Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial Programa de Relaciones Vecinales 2018, con un importe de 2.359,50 €. Total no subvencionado: 2.752,75 €. Subvención 50%: 1.376,38 €

GASTO TOTAL NO SUBVENCIONADO: 21.119,80 € **SUBVENCIÓN PREVISTA: 10.559,91 €**

ELBURGO

1º.- Mejora de la red de saneamiento de la localidad: 10.611,70 €. Subvencionado por G.V. Programa Leader 2015-2020, con un importe de 5.305,85 €. Resto: 5.305,85 € Subvención 50%: 2.652,93 €

GASTO TOTAL NO SUBVENCIONADO: 5.305,85 € **SUBVENCIÓN PREVISTA: 2.652,93 €**

HIJONA

1º.- Adquisición de señales de limitación de velocidad: 246,07 €. Subvención 50%: 123,04 €

2º.- Reparación de cuchilla quita-nieves: 428,01 €. Subvención 50%: 214,00 €

3º.- Reparación de caminos: 22.445,50 € (2 facturas). Subvencionado por DFA Programa 2018 de Ejecución de Obras Menores con un importe de 15.047,55 €. Resto: 7.397,95 € Subvención 50%: 3.698,98 €

GASTO TOTAL NO SUBVENCIONADO: 8.072,03 € **SUBVENCIÓN PREVISTA: 4.036,02 €**

RESULTANDO que el crédito consignado en la partida presupuestaria **942.734.000 Transferencias Juntas Administrativas Obras-ejercicio económico 2019** que prevé la financiación de gastos de inversión incurridos por las Juntas Administrativas del Municipio (a excepción de Argómaniz), asciende a 25.000,00 €.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaria-Interventora Municipal con fecha 13 de septiembre de 2019 y el resto de documentación obrante en el expediente,

CONSIDERANDO el resto de documentación obrante en el expediente,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (7 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las ayudas del año 2019 para financiar los gastos generales de los Concejos que forman el Municipio de Elburgo con Convenio en vigor, según la siguiente distribución:

CONCEJO	HABITANTES	TRAMO NÚCLEO	TRAMO HABITANTES	TOTAL
AÑUA	67	675	1.607,33	2.282,33



ARBULU	89	675	2.135,11	2.810,11
ELBURGO	165	675	3.958,35	4.633,35
GAZETA	52	675	1.247,48	1.922,48
HIJONA*	49	675	1.175,71	1.851,73

*se ha practicado una corrección al alza al pueblo de menor ingreso, por importe de 1,22 € para cuadrar las cifras.

SEGUNDO.- Imputar el anterior gasto a la partida presupuestaria 942.434.000.

TERCERO.- Conceder a las Juntas Administrativas que a continuación se indican, subvenciones en concepto de ejecución de obras durante el año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Concejo de Añua: **248,57 €**

Concejo de Arbulu: **10.559,91 €**

Concejo de Elburgo: **2.652,93 €**

Concejo de Hijona: **4.036,02 €**

CUARTO.- Imputar el gasto anterior a la partida presupuestaria 942.734.000.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las Juntas Administrativas afectadas.

7.- ORDENANZAS FISCALES DE APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2020:

- **MANTENIMIENTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES VIGENTES: IBI, IAE, IVTM, ICIO.**
- **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.**

La Sra. Alcaldesa explica que las modificaciones a implementar en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas y Precios Públicos por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas, son las bonificaciones referentes al sistema de compostaje comunitario y a la utilización del multiusos Landederra. La Secretaria añade que se trataría de regularizar la situación que existe actualmente recogiendo una serie de bonificaciones en el texto de la Ordenanza.

Vistas las ordenanzas reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Actividades Económicas, Vehículos de Tracción Mecánica y Construcciones, Instalaciones y Obras vigentes en el municipio (BOTH A nº 140 de 11 de diciembre de 2017 y nº 139, de 3 de diciembre de 2018).

Resultando que no se considera necesario modificar las anteriores Ordenanzas Fiscales de cara al ejercicio económico 2020,



Resultando que, en relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas y Precios Públicos por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas (BOTH A nº140, de 11 de diciembre de 2017), existen circunstancias que hacen conveniente proceder a la modificación de distintos aspectos relacionados por una parte, con la regulación de las bonificaciones de las tasas previstas para las personas empadronadas dadas de alta en el sistema de compostaje comunitario promovido por el Ayuntamiento, y por otra, con las bonificaciones contempladas en las tasas correspondientes a los diferentes conceptos por utilización del edificio Multiusos Landederra.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido con fecha 12 de septiembre de 2019 y el resto de documentación obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9, 15, 16, 20 y concordantes de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (7 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Mantener en el ejercicio económico 2020, las Ordenanzas Fiscales Municipales vigentes en la actualidad correspondientes a los siguientes impuestos: Bienes Inmuebles, Actividades Económicas, Vehículos de Tracción Mecánica y Construcciones, Instalaciones y Obras (BOTH A nº 140 de 11 de diciembre de 2017 y nº 139, de 3 de diciembre de 2018).

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas y Precios Públicos por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas con la redacción que a continuación se recoge:

«IV EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación y en los anexos de la presente ordenanza.»

“ANEXO 3. SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

7º BONIFICACIONES.

7ª.2. Se aplicará una bonificación del **cuarenta por ciento** del importe de la tasa a todas aquellas personas empadronadas contribuyentes por dicho concepto, dadas de



alta en el sistema de compostaje comunitario promovido por el Ayuntamiento de Elburgo.”

Modificación: El porcentaje de bonificación pasaría del 30 al 40%.

“ANEXO 5. SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

SERVICIOS DEPORTIVOS

BONIFICACIONES

Se podrá contemplar una bonificación de hasta el 100% de la tasa establecida por los conceptos indicados para el Multiusos Landederra (4) a aquellas entidades, asociaciones y clubes con los que el Ayuntamiento haya formalizado un convenio por concurrir motivos de interés público que lo aconsejen, en los términos que en cada caso se determinen.”

Modificación: El Anexo que figuraba como Anexo 6, pasa a denominarse Anexo 5, por inexistencia de anexo 5 anteriormente. Se añade el apartado BONIFICACIONES, inexistente en la redacción actual.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://elburgo-burgelu.eus>).

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA CURSO ACADÉMICO 2018-2019. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

La Sra. Alcaldesa informa que este año se prevé que las ayudas a otorgar tanto a personas que se encuentren en situación de empleo como a aquéllas que estén desempleadas, se mantenga como en años anteriores, 300 €, si bien está previsto un incremento hasta los 400 € en el primer caso y hasta los 500 € en el segundo para convocatorias futuras.

Visto el borrador de las bases reguladoras y convocatoria de becas para el Aprendizaje del Euskera correspondientes al curso académico 2018-2019.



Considerando que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019, para autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria mencionada por un importe de 1.400,00 €.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los artículos 56 y ss. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (7 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA CURSO ACADÉMICO 2018-2019** por procedimiento de concurrencia competitiva con el texto que figura en el Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Disponer 1.400,00 € de la aplicación presupuestaria 330.480.000 “Becas al estudio del euskera” del presupuesto general para el año 2019.

TERCERO. Designar como instructor al técnico de Euskera de la Cuadrilla Llanada Alavesa y órgano competente para resolver la concesión de las becas a la Alcaldía Municipal conforme el procedimiento señalado en las bases.

ANEXO

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA CURSO ACADÉMICO 2018-2019

1. OBJETO

La siguiente convocatoria tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados con motivo del aprendizaje de euskera durante el curso 2018/2019, al objeto de su normalización y especialmente, de incrementar su conocimiento y uso en nuestro municipio.

La concesión de estas ayudas está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elburgo, la convocatoria se regirá por las presentes bases, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El otorgamiento de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará observando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el procedimiento que se tramite a tales efectos.



2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Estar empadronada en el municipio de Elburgo, tanto al comienzo del curso, como a su finalización.*
- b) *Ser mayor de 16 años al inscribirse.*
- c) *Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elburgo impuestas por las disposiciones vigentes.*
- d) *Estar matriculada en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Euskaldunización de Adultos (HABE).*
- e) *En caso de asistir a un Barnetegi o internado, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y manutención.*
- f) *El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del proceso de aprendizaje o alfabetización.*
- g) *Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80%, o aprobar el curso en el que se ha matriculado.*

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos o internados realice (octubre-febrero, febrero-junio, octubre- junio, verano: julio- septiembre e internados).

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) *Instancia oficial expedida por el Ayuntamiento.*
- b) *Fotocopia del Documento de Identidad de la /el solicitante.*
- c) *Justificante de entidad bancaria justificativa del pago de la matrícula.*
- d) *Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, acreditación de haber superado el curso o los cursos...). En caso de asistencia a internado, justificante del centro, en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención y alojamiento.*
- e) *En caso de estar en situación de desempleo, documento actualizado que lo acredite.*
- f) *En caso de haber realizado estudios oficiales durante el curso, documento acreditativo.*



- g) *Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades.*
- h) *Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Elburgo (Anexo).*

Los datos relativos a empadronamiento, edad y situación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento se comprobarán de oficio.

4. LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

*Las solicitudes se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Elburgo o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales y junto con la documentación indicada en la Base 3ª, **hasta el 15 de noviembre de 2019.***

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS BECAS

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 330.480.000, "Becas al estudio del euskera", del presupuesto general ejercicio 2019, dotada con un crédito de 1.400,00 euros.

Las becas se concederán, teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario asignado en la partida, en base a los siguientes criterios:

- a) *Personas en situación de desempleo o que hayan cursado estudios oficiales durante todo el curso 2018-2019, recibirán el 90 % del importe de la matrícula, con un máximo de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) por solicitante y curso académico.*

En caso de personas que se encuentren en situación de desempleo parcial, la beca correspondiente al 90 % del importe de la matrícula se aplicará a la/el solicitante que se haya encontrado en situación de desempleo durante un periodo de tiempo superior al 60 % del de duración del curso.

En los demás casos, serán considerados/as como trabajadores/as.

Las personas que se encuentren en situación de empleo parcial y que tengan una jornada laboral inferior al 40 % de la estipulada (40 horas semanales) serán consideradas desempleadas a todos los efectos.

En los demás casos, serán consideradas como trabajadoras.

- b) *Las personas que no se encuentren en situación de desempleo o no se consideren desempleadas (porcentajes indicados en el apartado anterior)*



recibirán el 40 % del importe de la matricula con un límite máximo de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) por solicitante y curso académico.

- c) *Si debido al número de solicitudes, fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos al crédito presupuestario habilitado en la partida, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las personas solicitantes.*

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación.

En caso de tener opción a solicitar otras ayudas o subvenciones para aprendizaje de euskera (Cámara de Comercio, HABE...) se deberán solicitar.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se modificará en función al déficit del coste de matriculación con el resto de las ayudas recibidas.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor será el/la técnico/a que presta el servicio de euskera, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la alcaldesa del Ayuntamiento de Elburgo, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) *Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.*
- b) *Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.*



- c) *Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Elburgo cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda (P.ej.: ayudas recibidas procedentes de otras entidades).*
- d) *Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Elburgo, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.*
- e) *Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás normativa aplicable.*

9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez notificada la resolución por la que se concede la subvención, se procederá a tramitar su abono de acuerdo con lo indicado en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

10. PÉRDIDA DE LA AYUDA Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder bien total, bien parcialmente la ayuda concedida, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) *Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.*
- b) *Si la ayuda no se hubiese destinado a los fines y actividades para los que fue concedida.*
- c) *Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.*

11. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso –administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

12. OTRAS DISPOSICIONES.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Ayuntamiento de Elburgo.



En Elburgo, ade de

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

D/D^a _____ con NIF.
nº _____, teléfono _____ y
domicilio en _____ C/ _____ nº _____, con plena
capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y representación, o en
nombre _____ y representación _____ de
_____ con C.I.F. nº _____
_____, y domicilio fiscal en _____
C/ _____, formulo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE,
haciendo constar:

Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Elburgo, impuestas por las disposiciones vigentes comprometiéndome a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como sea requerido/a para ello, si bien autorizo a dicho Ayuntamiento para que pueda obtener dichos certificados directamente de oficio.

Y para que conste y surta efectos en el EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA CURSO ACADÉMICO 2018-2019, firmo la presente declaración ante el Excmo. Ayuntamiento de Elburgo, en _____, a _____ de _____ 2019.

Fdo: _____”

9.- FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Vistos los convenios suscritos en los últimos años con GASTESASKI KIROL KLUBA, CLUB DEPORTIVO “RÍTMIKA BAGARE” y CLUB DE PELOTA “ZIDORRA” para la promoción del deporte en el municipio en diferentes disciplinas.

Resultando que se considera oportuno continuar conveniando con los clubes anteriormente indicados el uso del polideportivo Landederra con el fin de potenciar la práctica del deporte entre la población, promocionar el uso de las instalaciones deportivas municipales, favorecer la integración de la mujer en la práctica deportiva,.....

Considerando lo dispuesto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las Corporativas asistentes al acto (7 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los convenios con GASTESASKI KIROL KLUBA, CLUB DEPORTIVO "RÍTMIKA BAGARE" y CLUB DE PELOTA "ZIDORRA", con la redacción que figura en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir copia de los convenios a los representantes de los clubes interesados al objeto de proceder a su firma.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de los anteriores convenios.

ANEXO

BALONCESTO

"CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO

En Elburgo a XXXX de XXXXXXXXXXXXX de 2019.

REUNIDOS

De una parte, DÑA. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Elburgo, Territorio Histórico de Alava, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo válidamente adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha XXXXX DE XXXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXX, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Amalia García Zulaica.

De otra parte, D. CARLOS DURAN LARA, mayor de edad, con DNI nº 16.261.668-R, como adjudicatario del contrato de Servicio de Gestión integral del Edificio Multiusos Polideportivo "LANDEDERRA" e impartición de cursos culturales y deportivos.

Y de otra, DÑA. LEIRE DIAZ DE CERIO, mayor de edad, con DNI nº 72.743.740-F, actuando en representación del "GASTESASKI KIROL KLUBA", con CIF G-01513597 y domicilio social en calle Los Astrónomos nº 6 – 1º C, 01003 Vitoria-Gasteiz, en su calidad de Presidenta del mismo conforme acredita mediante copia del Acta de Constitución de Club Deportivo de fecha 27 de junio de 2012.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en su artículo 2, define el deporte como una actividad social de interés público que*



contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

El mismo texto legal, señala que para garantizar el adecuado ejercicio del citado derecho, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo una política deportiva basada, entre otras cuestiones, en:

- La aprobación y ejecución de programas especiales para la extensión de la práctica del deporte a todos a los sectores sociales, especialmente a los más desfavorecidos.*
- La promoción de las condiciones que favorezcan la integración de la mujer en la práctica deportiva en todos los niveles.*
- El fomento del deporte como opción del tiempo libre y hábito de salud, apoyando aquellas manifestaciones deportivas que lo propicien.*
- El reconocimiento del deporte como elemento integrante de la cultura y como elemento de cohesión social.*
- La planificación y promoción de una óptima red de instalaciones deportivas.*

SEGUNDO.- Que Dña. Leire Díaz de Cerio, en representación del equipo de baloncesto "Txapeldun", que actualmente milita en la Liga Senior Femenina de Segunda, ha manifestado su interés en hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de partidos oficiales.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo desea potenciar la práctica de ese deporte tanto para que las jóvenes del municipio puedan acceder a la disciplina en las instalaciones citadas, como para que el público en general pueda disfrutar con la competición oficial.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo dispone de instalaciones deportivas aptas para desarrollar la práctica del baloncesto dentro del edificio Multiusos Polideportivo "Landederra".

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

***PRIMERA.**- Durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2019 a junio de 2020, el Ayuntamiento de Elburgo reservará para la celebración de los partidos oficiales del equipo de baloncesto "Txapeldun", actualmente dentro de la Liga SENIOR FEMENINO DE SEGUNDA, la cancha polideportiva situada dentro del edificio Multiusos "Landederra", situado en la Avenida de Burgelu nº 42 de la localidad de Elburgo.*



El equipo se denominará “TXAPELDUN-BURGELU,” sirviendo este documento de autorización para ostentar dicha denominación.

La reserva de la cancha polideportiva se plantea inicialmente para sábados alternos en horario de tarde, con la previsión de iniciarse los partidos a las 17:30 horas del día indicado.

En caso de que fuera preciso modificar dicho horario por cualquier causa, la reserva en todo caso se hará efectiva fuera del horario de actividades normales del Multiusos Landederra, es decir los sábados a partir de las 10:00 horas y hasta la hora límite de las 21:00 horas y los domingos de 10:00 a 14:00 horas. Dentro de esas franjas horarias, el Multiusos se ocupará un máximo de tres horas en cada jornada, teniendo en cuenta la duración de los partidos, la preparación de la pista y las canastas, los precalentamientos y la utilización posterior de los vestuarios y duchas por los participantes.

SEGUNDA.- *“GASTESASKI KIROL KLUBA” se compromete a promover la práctica del Baloncesto en el municipio de Elburgo, y a tal fin organizará las siguientes actividades:*

- 1- Jornada de entrenamiento al inicio de la temporada abierta a todo aquel que lo desee para dar a conocer el deporte del baloncesto y animar a la participación e inclusión en el equipo.*
- 2- Campeonato de Navidad en la que participarían jóvenes del municipio.*
- 3- Celebración de doce (12) partidos oficiales en la categoría en que juega el equipo, a la que podrán asistir como espectadores todas las personas interesadas y de forma gratuita.*

Además, las integrantes del equipo “TXAPELDUN-BURGELU” se comprometen

a:

- a) Participar en la organización de las finales de baloncesto de las distintas categorías que pudieran tener lugar en el Multiusos Polideportivo Landederra.*
- b) Abrir los entrenamientos del equipo “TXAPELDUN-BURGELU” que se celebren en el Centro Cívico Aranalde, de Vitoria-Gasteiz, los lunes a las 20:30 horas, a la participación de las y los jóvenes del municipio que así lo deseen.*

TERCERA.- *El equipamiento de las jugadoras, será por cuenta del propio equipo, y en él se incluirá la denominación “Burgelu”.*

El equipo participará en la publicidad del municipio a través de carteles anunciadores de los partidos, incluyendo el día y la hora de celebración, así como el nombre del equipo rival.

CUARTA.- *El presente convenio regirá para el período 2019 – 2020.*



QUINTA.- Al objeto de promover este deporte, el Ayuntamiento de Elburgo otorgará al equipo de Baloncesto "TXAPELDUN-BURGELU" una subvención nominativa por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), precio estimado de la contratación de los árbitros que participarán en los diez partidos oficiales. Esta subvención tiene carácter discrecional y viene condicionada a la firma del presente Convenio.

Para lograr el objetivo anterior, esta Alcaldía se compromete a incluir en el presupuesto de 2020 la subvención nominativa prevista en el presente convenio.

La subvención se otorgará con cargo al presupuesto del ejercicio 2020 y será ingresada en la cuenta o libreta de la entidad bancaria que se señale por el Club adjudicatario de la subvención, estimándose dos abonos, el primero, por importe de 500 €, en el mes de enero de 2020, siempre que haya entrado en vigor el presupuesto del ejercicio en curso, y el segundo, por el mismo importe, en el mes de julio, tras la finalización de actividades.

Al objeto de recibir la subvención nominativa que se regula en el presente convenio, la entidad beneficiaria deberá aportar antes del 31 de julio de 2020, la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo. Se deberán adjuntar copia de las actas de los partidos celebrados, así como los justificantes de las actividades que se hayan programado dentro de las recogidas en la cláusula segunda.
- Facturas por honorarios de arbitraje de los partidos (originales o fotocopias compulsadas), así como justificantes de haber procedido a su pago. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre del beneficiario de la subvención.
- Documentación acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones, etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución.

Si se diera el caso de que en el mes de julio quedara por programarse alguna de las actividades a que se compromete el Club (definidas en la cláusula 2ª del presente convenio), podrá quedar retenida la cantidad que a juicio de la Alcaldía del Ayuntamiento se estime oportuna, siempre teniendo en cuenta la proporción entre las actividades que quedaron pendientes de ejecutar y el importe debido.

Además de la subvención nominativa, el equipo "Txapeldun-Burgelu" se beneficiará de una bonificación del 100% de las tasas que le pudieran corresponder en concepto de utilización de la cancha ubicada en el Multiusos Landederra (alquiler instalación y consumo de energía eléctrica).



SEXTA.- “GASTESASKI KIROL KLUBA” se compromete a realizar una utilización adecuada de las instalaciones por los componentes del equipo, así como a velar por el mismo comportamiento respetuoso respecto de los y las jugadores y jugadoras y staff del equipo rival, dando cuenta al Ayuntamiento de Elburgo de cualquier conducta inapropiada que pueda causar daño a las instalaciones, e informándose de la identidad de los causantes de los posibles comportamientos antirreglamentarios, de los que dará parte al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- D. Carlos Duran Lara, como adjudicatario del servicio de Gestión Integral del Multiusos Polideportivo Landederra, se compromete, mientras el presente convenio se encuentre en vigor, a facilitar la entrada a las instalaciones así como a comprobar que estas se encuentran en perfectas condiciones tras la celebración de cada partido.

OCTAVA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”

GIMNASIA RÍTMICA

“CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE GIMNASIA RÍTMICA EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO

En Elburgo a XXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXX.

REUNIDOS

De una parte, DÑA. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ELBURGO, Territorio Histórico de Alava, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo válidamente adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha XXXXXXXX DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXX, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Amalia García Zulaica.

De otra parte, D. CARLOS DURAN LARA, mayor de edad, con DNI nº 16.261.668-R, como adjudicatario del contrato de Servicio de Gestión integral del Edificio Multiusos Polideportivo “LANDEDERRA” e impartición de cursos culturales y deportivos.

Y de la otra, D. JAVIER VALLEJOS BARROSO, con DNI nº 18.592.496-D, actuando en representación del CLUB GIMNASIA BAGARE con CIF G01559830 y con domicilio social en Salvatierra/Agurain, calle Sagarmin 7, ba-24, 01200, como Presidente del mismo conforme acredita mediante Acta de Constitución de Club Deportivo y certificado de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco expedido con fecha 24 de septiembre de 2019.



Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en su artículo 2, define el deporte como una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

El mismo texto legal, señala que para garantizar el adecuado ejercicio del citado derecho, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo una política deportiva basada, entre otras cuestiones, en:

- La aprobación y ejecución de programas especiales para la extensión de la práctica del deporte a todos a los sectores sociales, especialmente a los más desfavorecidos.
- La promoción de las condiciones que favorezcan la integración de la mujer en la práctica deportiva en todos los niveles.
- El fomento del deporte como opción del tiempo libre y hábito de salud, apoyando aquellas manifestaciones deportivas que lo propicien.
- El reconocimiento del deporte como elemento integrante de la cultura y como elemento de cohesión social.
- La planificación y promoción de una óptima red de instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Que el CLUB GIMNASIA BAGARE, se dedica a la difusión y fomento de la disciplina de gimnasia rítmica.

TERCERO.- Que en representación del mismo, D. Javier Vallejos Barroso, ha manifestado su interés en hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para realizar las sesiones de entrenamiento de diferentes equipos que incluye el club.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo desea potenciar la práctica de ese deporte tanto para que los y las jóvenes del municipio puedan acceder a la práctica de este deporte que se desarrolle en las instalaciones citadas, como para que el público en general pueda disfrutar con las exhibiciones que se puedan organizar.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Elburgo dispone de instalaciones deportivas aptas para desarrollar la práctica de la gimnasia rítmica dentro del edificio Multiusos Polideportivo "Landederra".

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- Durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2019 a junio de 2020, ambos inclusive, el Ayuntamiento de Elburgo reservará el espacio correspondiente a dos pistas de badminton situadas en la cancha polideportiva situada en el edificio Multiusos “Landederra”, situado en la Avenida de Burgelu nº 42 de la localidad de Elburgo, para la celebración de las sesiones de entrenamiento del CLUB GIMNASIA BAGARE.

Dicha reserva se plantea inicialmente para los **lunes** de 17:30 a 20:00, **martes y jueves** de 17:30 a 21:30 y **viernes** de 17:30 a 20:30 horas, de acuerdo con lo señalado en el calendario que se adjunta al presente, y que totalizan 510 horas en todo el período del convenio.

SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente convenio, D. Javier Vallejos Barroso, en representación del CLUB GIMNASIA BAGARE se compromete a promover la práctica de la Gimnasia Rítmica en el municipio de Elburgo, y a tal fin organizará, en las fechas que se determine por el Ayuntamiento, previa consulta y de acuerdo con el Club, dos exhibiciones de gimnasia rítmica abiertas al público.

TERCERA.- El presente convenio regirá para el período 2019 – 2020.

CUARTA.- Al objeto de promover este deporte, el Ayuntamiento de Elburgo aplicará al CLUB GIMNASIA BAGARE una bonificación por importe del 60% de la tasas que le pudieran corresponder en concepto de uso de las instalaciones (alquiler de espacio y consumo de energía eléctrica).

La bonificación se aplicará sobre los importes previstos para las personas empadronadas en el municipio.

QUINTA.- D. Javier Vallejos Barroso, en representación del CLUB GIMNASIA BAGARE, se compromete a realizar una utilización adecuada de las instalaciones municipales por sus componentes, dando cuenta al Ayuntamiento de Elburgo de cualquier conducta inapropiada que pueda causar daño a las instalaciones, e informándose de la identidad de los causantes de dichos comportamientos antirreglamentarios, de los que dará parte al Ayuntamiento.

SEXTA.- D. Carlos Duran Lara, como adjudicatario del servicio de Gestión Integral del Multiusos Polideportivo Landederra, se compromete, mientras el presente convenio se encuentre en vigor, a facilitar la entrada a las instalaciones así como a comprobar que estas se encuentran en perfectas condiciones tras la celebración de cada entrenamiento.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”

PELOTA VASCA

“CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE LA PELOTA VASCA EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO

En Elburgo a XXXXXXXX de XXXXXXXXXX de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D^{ÑA}. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ELBURGO, Territorio Histórico de Alava, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo válidamente adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha....., asistida por la Secretaria del Ayuntamiento, D^{ña}. Amalia García Zulaica.

De otra parte, D. CARLOS DURAN LARA, mayor de edad, con DNI nº 16.261.668-R, como adjudicatario del contrato de Servicio de Gestión integral del Edificio Multiusos Polideportivo “LANDEDERRA” e impartición de cursos culturales y deportivos.

Y de otra, D. ALBERTO ARRIZABALAGA ALONSO, con DNI nº 16299979-V, actuando en representación del CLUB DE PELOTA “ZIDORRA”, con CIF..... y domicilio social en Paseo de Cervantes nº 20, 01007 de Vitoria-Gasteiz, en su calidad de Presidente del mismo conforme acredita mediante.....

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en su artículo 2, define el deporte como una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

El mismo texto legal, señala que para garantizar el adecuado ejercicio del citado derecho, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo una política deportiva basada, entre otras cuestiones, en:

- La aprobación y ejecución de programas especiales para la extensión de la práctica del deporte a todos a los sectores sociales, especialmente a los más desfavorecidos.
- La promoción de las condiciones que favorezcan la integración de la mujer en la práctica deportiva en todos los niveles.



- *El fomento del deporte como opción del tiempo libre y hábito de salud, apoyando aquellas manifestaciones deportivas que lo propicien.*
- *El reconocimiento del deporte como elemento integrante de la cultura y como elemento de cohesión social.*
- *La planificación y promoción de una óptima red de instalaciones deportivas.*

SEGUNDO.- *Que el Club de Pelota "ZIDORRA", agrupa a niños y niñas y jóvenes practicantes del deporte de la Pelota Vasca en sus distintas modalidades.*

TERCERO.- *Que en representación del mismo, D. Alberto Arrizabalaga Alonso, ha manifestado su interés en hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para llevar a cabo sesiones de entrenamiento de las personas integrantes del club, así como de otras personas del municipio de Elburgo y su entorno.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Elburgo desea potenciar la práctica de ese deporte tanto para que los y las jóvenes del municipio puedan acceder a la disciplina en las instalaciones citadas, como para que el público en general pueda disfrutar con las competiciones que se organicen.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Elburgo dispone de instalaciones deportivas aptas para desarrollar la práctica del deporte de la Pelota Vasca dentro del edificio Multiusos Polideportivo "Landederra".*

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *Durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2019 a mayo de 2020, ambos inclusive, el Ayuntamiento de Elburgo reservará el frontón situado dentro del edificio Multiusos "Landederra", ubicado en Avenida de Burgelu nº 42 del pueblo de Elburgo, para el entrenamiento de las personas integrantes del Club, así como para la impartición de enseñanzas sobre las diferentes disciplinas del deporte de la pelota vasca, a la que podrán acceder niños y niñas del municipio de Elburgo de forma gratuita, al objeto de poder iniciarse en el mismo.*

Dicha reserva de la cancha polideportiva se plantea inicialmente para los miércoles de cada semana, con la previsión de una ocupación del frontón entre las 18:15 y las 19:15 horas del día indicado.

SEGUNDA.- *Dentro del período de vigencia del presente convenio, y en las fechas a convenir con el Ayuntamiento, D. ALBERTO ARRIZABALAGA ALONSO, en representación del CLUB DE PELOTA "ZIDORRA", se compromete a:*

- 1º.- *Organizar un campeonato de pelota.*



2º.- *Impartir un curso de iniciación al deporte de pelota vasca cuya duración se extenderá a todo el período de vigencia del presente Convenio y se impartirá a razón de una hora semanal, preferentemente los miércoles.*

TERCERA.- *El presente convenio regirá para el período 2019 – 2020.*

CUARTA.- *Al objeto de promover este deporte, el Ayuntamiento de Elburgo aplicará al CLUB DE PELOTA “ZIDORRA”, una bonificación por importe del 100% de las tasas que le pudieran corresponder en concepto de uso de las instalaciones (alquiler de espacio y consumo de energía eléctrica).*

QUINTA.- *D. ALBERTO ARRIZABALAGA ALONSO, en representación del CLUB DE PELOTA “ZIDORRA”, se compromete a realizar una utilización adecuada de las instalaciones por sus integrantes, dando cuenta al Ayuntamiento de Elburgo de cualquier conducta inapropiada que pueda causar daño a las instalaciones, e informándose de la identidad de los causantes de dichos comportamientos antirreglamentarios, de los que dará parte al Ayuntamiento.*

SEXTA.- *D. Carlos Duran Lara, como adjudicatario del servicio de Gestión Integral del Multiusos Polideportivo Landederra, se compromete, mientras el presente convenio se encuentre en vigor, a facilitar la entrada a las instalaciones así como a comprobar que estas se encuentran en perfectas condiciones tras la celebración de cada entrenamiento.*

SÉPTIMA.- *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”

10.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EJERCICIO EN CURSO.

Se dio cuenta del Acta de Arqueo del mes de agosto del año 2019, así como la existencia en Tesorería, en que consta el siguiente resultado:

ARQUEO MES DE	AGOSTO
Existencia inicial	330.934,21
Cobros	7.541,44
Pagos	90.393,91
EXISTENCIA FINAL	248.081,74
Tesorería	
Saldo en Kutxabank	105.058,97
Saldo Kutxabank (Fondos)	0,00
Saldo en Laboral Kutxa	143.022,77
Total Tesorería	248.081,74



11.- INFORMES.

La Sra. Alcaldesa informó sobre los siguientes asuntos:

- Dirección Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

Con fecha 30 de julio de 2019 empezó a prestar servicios en la Diputación Foral de Álava, con motivo de su nombramiento como Directora de Urbanismo y Medio Ambiente del ente foral.

Añade que en principio y hasta finales de año, tiene idea de compaginar la Alcaldía del municipio con su actual cargo en Diputación. A partir de ese momento valorará la posibilidad de continuar compaginando ambos cargos.

- Lanbide.

La Sra. Alcaldesa informa de la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se concede una subvención a favor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa al amparo de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 27 de febrero de 2019, publicado en el BOPV de 25 de marzo de 2019. Añade que, en base a ésta, se concede a este Ayuntamiento una ayuda de 1.670,56 €, para financiar el proyecto denominado “Actuaciones de Mantenimiento Integral, Acondicionamiento y Mejora Urbanística y Trabajo de Apoyo Administrativo”, lo que ha permitido contratar a una persona durante un periodo de 6 meses (mayo a noviembre).

La Sra. Alcaldesa manifiesta que a pesar de que el importe de la ayuda es de escasa cuantía, la contratación pone de relieve la apuesta de este Ayuntamiento por el empleo, añadiendo que el operario desarrolla una gran labor en todas las localidades del municipio y que el coste que supone la contratación revierte con creces tanto en trabajos realizados para el Ayuntamiento, como, sobre todo, para las Juntas Administrativas que lo integran.

- Plan de Igualdad.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ya ha sido elaborado y que se editará un folleto informativo sobre el plan que será distribuido en el municipio.

- Elecciones a Cortes Generales.

La Sra. Alcaldesa informa que con motivo de la nueva convocatoria de elecciones, se convocará un pleno extraordinario en el mes de octubre. La Secretaria añade que deberá celebrarse a mediados/finales de octubre.

- Plan General de Ordenación Urbana.



La Sra. Alcaldesa manifiesta que hay que ir iniciando la tramitación al objeto de que el nuevo Plan de Ordenación Urbana sea aprobado lo antes posible.

- Proyecto de Fomento de la Lectura.

La Sra. Alcaldesa informa del proyecto “frigotecas” que se está barajando para el fomento de la lectura en el municipio, consistente en la reutilización y rediseño de frigoríficos como lugar en el que depositar libros para su intercambio. Añade que se instalaría una “frigoteca” en cada pueblo y que cada frigorífico sería acondicionado a tales efectos por los vecinos y vecinas como actividad lúdica y de fomento de relaciones entre los mismos.

- Programa actividades culturales y deportivas.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Concejala del grupo municipal EAJ-PNV y 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Pilar Mesanza, quien repasa las actividades culturales y deportivas ofertadas para el presente curso 2019-2020 y las solicitudes que se han recibido.

Señala que la actividad “Ponte en Forma” es la única que no va a tener lugar debido al bajo número de solicitudes recibidas (2/3). Añade que, por ello, la actividad de Pilates que tenía previsto desarrollarse martes y jueves en horario de 18:30 a 19:15 se desdoblará en 2 grupos debido al alto número de personas inscritas.

- Subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para el ejercicio 2019-2020.

La Sra. Alcaldesa informa del acuerdo nº 580/2019, de 17 de septiembre, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 6.000,00 € para desarrollar el Plan de Actuación Energética Municipal, en el que se incluye la realización de actuaciones de ejecución obligatoria en base a lo dispuesto en la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, tanto por parte del Ayuntamiento, como de las 6 Juntas Administrativas del municipio.

- Acceso a la Información por parte de Concejalas.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Secretaria Municipal quien, al objeto de dar a conocer a los miembros de la Corporación sus derechos y obligaciones en en materia de acceso a la información municipal, da lectura a las conclusiones del informe elaborado con fecha 7 de agosto de 2019 (registro de entrada nº 898).

La Sra. Alcaldesa añade que en cualquier caso, la información que corresponde a los asuntos a debatir en sesión plenaria se encuentra a disposición de las Concejalas desde el momento en el que se les notifica la correspondiente convocatoria.

- Junta Administrativa de Añua.



Por parte de la Sra. Alcaldesa se da lectura íntegra del escrito presentado por el Presidente de la Junta Administrativa de Añua, D. Rubén Bravo Sáez de Urabain, con fecha de entrada en el Ayuntamiento 17 de julio de 2019 (registro nº 836), referido a la granja de caprino situada en las afueras de la localidad de Añua y a lo que, en su opinión, ha supuesto un intento de ninguneo del concejo y de las competencias que éste ostenta.

Dña. Marina Oleart Godia, Concejala del grupo municipal Partido Popular y Dña. Zuriñe Gallastegui Mier, Concejala del grupo municipal EH-Bildu, abandonan el Salón de Plenos durante la dación de cuentas de este punto del orden del día.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las diez horas cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente Acta y de lo que, como Secretaria certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA